ACTA DE SESIÓN No. CD-39/2020 *(versión pública. Art. 30 LAIP*).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes trece de noviembre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readi y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

I. Solicitud de suspensión de asiento registral de Priscilla Coto Barboza como Administrador de Inversiones y la modificación de asiento registral de los fondos de inversión administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
II. Solicitud de autorización de modificación de los asientos registrales de los Fondos de Inversión Abiertos Atlántida de Liquidez a Corto Plazo y Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
III. Solicitud de inscripción en el Registro de Auditores Externos presentada por la firma de auditoría Monroy y Asociados, para prestar servicios de auditoría a Bancos y Conglomerados Financieros y Otros Integrantes del Sistema Financiero.
IV. Solicitud de Cancelación de Asiento Registral de la firma Tóchez Fernández, Limitada, en el Registro de Auditores Externos de esta Superintendencia.
V. Solicitud para inscribir a DHG ASESORES CORREDORES DE SEGUROS, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros, y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente de la señora Daniela Stefany Guillén Rodríguez.
VI. Solicitud de autorización de transferencia presupuestaria para la adquisición de equipo de cómputo y accesorios.
VII. Solicitud de autorización de oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de suministro de equipos de cómputo, accesorios y

equipos UPS, para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de BOLPROS.

VIII. Solicitud de autorización de bases de la Licitación Pública No. LP-02/2021-SSF, denominada: "Servicios de Seguridad para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero". IX. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) <u>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE PRISCILLA COTO BARBOZA COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y LA MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN</u>.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de suspensión de asiento registral de Priscilla Coto Barboza como Administrador de Inversiones de fondos de inversión abiertos y cerrados financieros y fondos cerrados inmobiliarios y la modificación de asiento registral de los fondos de inversión administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 34 de la Ley de Fondos de Inversión, 15 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03), 5, 6 literal a), y 7 literal c) de las Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de Fondos de Inversión (NDMC-13); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Priscilla Coto Barboza como Administrador de Inversiones de fondos de inversión abiertos y cerrados financieros y fondos cerrados inmobiliarios, por el período del 31 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021, en el Registro Público;

II) Autorizar la modificación de los asientos registrales de los Fondos de Inversión Abiertos Atlántida de Liquidez a Corto Plazo y Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo y Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresa+, por la eliminación de Priscilla Coto Barboza como Administrador de Inversiones;

III) Instruir a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, actualizar los Prospectos de Colocación de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión que administra, por la suspensión de Priscilla Coto Barboza como Administrador de Inversiones;

IV) Adviértase a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Priscilla Coto Barboza, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

V) Instruir a la Superintendencia Adjunta de Valores comunicar a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, que en lo sucesivo, todo cambio relacionado con la información presentada para la solicitud del Registro de sus administradores de inversiones deberá solicitarlo de manera oportuna; y

VI) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Priscilla Coto Barboza. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS ATLÁNTIDA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO Y ATLÁNTIDA DE CRECIMIENTO A MEDIANO PLAZO, ADMINISTRADOS POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de los asientos registrales de los Fondos de Inversión Abiertos Atlántida de Liquidez a Corto Plazo y Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por la modificación al Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación, presentada por esa sociedad Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO:

I) Que las solicitudes presentadas por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumplen con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley de Fondos de Inversión, 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, 29 y 45 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA**:

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo: 1) La modificación a los documentos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo, denominados: a) Reglamento Interno, b) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y c) Modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación correspondientes: i) Persona Natural y ii) Persona Jurídica, conforme a los anexos No. 2 y No. 4 que forman parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable; 2) La modificación a los documentos del Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, denominados: a) Reglamento Interno, b) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y c) Modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación correspondientes: i) Persona Natural y ii) Persona Jurídica, conforme a los anexos No. 3 y No. 5 que forman parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable;

II) Autorizar la modificación de los asientos registrales correspondientes a: 1) Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Liquidez a Corto Plazo; y 2) Fondo de Inversión Abierto Atlántida de Crecimiento a Mediano Plazo, ambos por la modificación de los documentos denominados: Reglamento Interno, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación;

III) Adviértase a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.** En los puntos I y II fungió como Directora Propietaria la licenciada Morena Areli Salinas de Mena.

III) <u>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS PRESENTADA POR LA FIRMA DE AUDITORÍA MONROY Y ASOCIADOS, PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A BANCOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO</u>.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de autorización para prestar servicios de

auditoría a Bancos y Conglomerados Financieros y Otros Integrantes del Sistema Financiero, presentada por la sociedad de auditoría Monroy y Asociados, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Bancos, y artículo 10 de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero NRP-16, corresponde a esta Superintendencia autorizar la inscripción de los Auditores Externos en el Registro de esta Institución; y

II) Que de acuerdo al artículo 15, literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde al Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, dentro de los cuales se encuentra el Registro de Auditores Externos; en uso de las facultades conferidas por los artículos antes citados, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Monroy y Asociados, a prestar servicios de auditoría a Bancos y Conglomerados Financieros, la cual será efectiva a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, debiendo presentar solicitud de renovación de autorización con la documentación correspondiente, 120 días antes del vencimiento;

II) Autorizar a la sociedad Monroy y Asociados, a prestar servicios de auditoría a Otros Integrantes del Sistema Financiero, la cual será efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintiuno;

III) Autorizar la inscripción de la sociedad Monroy y Asociados, en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, previo pago de los derechos de registro correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00); y

IV) Adviértase a la sociedad Monroy y Asociados, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNIQUESE.** En la presentación del punto III, se integra a la sesión la licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos.

IV) <u>SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA FIRMA TÓCHEZ FERNÁNDEZ, LIMITADA, EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA</u>.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de cancelación del Asiento Registral en el Registro de Auditores Externos, presentada por la firma de auditoría Tóchez Fernández, Limitada, y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) y 78 literal h) ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y a las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero NRP-16, corresponde al Consejo Directivo de esta Superintendencia cancelar los Asientos Registrales y mantener actualizados los Registros que lleva esta Superintendencia, dentro de los cuales se encuentra el Registro de Auditores Externos. **ACUERDA:**

I) Autorizar la cancelación del Asiento Registral en el Registro de Auditores Externos de la sociedad Tóchez Fernández, Limitada; y

II) Adviértase a la sociedad Tóchez Fernández, Limitada, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

V) <u>SOLICITUD PARA INSCRIBIR A DHG ASESORES CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DE LA SEÑORA DANIELA STEFANY GUILLÉN RODRÍGUEZ.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V. y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente de la señora Daniela Stefany Guillén Rodríguez, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y

III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con la solicitud de autorización como corredor de seguros y suspensión de credencial de agente de seguros independiente, es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V., así como suspender temporalmente en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente de la Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, a la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2137, y extender la credencial correspondiente para intermediar en los ramos de seguros de personas y seguros generales, siendo su Representante Legal la señora Daniela Stefany Guillén Rodríguez, por cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicable a dicha autorización;

II) Instruir a la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 13 de diciembre de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

III) Dejar en suspenso temporalmente a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros del asiento registral del agente de seguros independiente señora Daniela Stefany Guillén Rodríguez, con el código No. IVD-1974, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-38/2018, del 11 de octubre de 2018, mientras funge como Representante Legal de la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V.;

IV) Comunicar a la Representante Legal de la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V., los romanos I), II), y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) y III) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Adviértase a la sociedad DHG Asesores Corredores de Seguros, S.A. de C.V., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE**.

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS.

La Dirección de Administración en memorando No. DA-251/2020 del 10 de noviembre de 2020, hace del conocimiento de este Consejo que ha recibido de la Dirección de Informática el memorando No. INF-45/2020 del 5 de noviembre del presente año, a través del cual solicita asignación de fondos para adquisición de equipo de cómputo y accesorios por un monto estimado de US$917,950.00; menciona que uno de los objetivos estratégicos, que es competencia de esa Dirección, es la línea estratégica 4, referente a modernizar la tecnología utilizada en la SSF, por lo que realizará la renovación de equipo para usuarios finales y nuevas adquisiciones que se necesitan en diferentes áreas de la Superintendencia.

La Dirección de Informática, justifica la adquisición del equipo de cómputo y accesorios, según se describe a continuación:

1) Los Equipos Laptop son necesarios para el personal activo, plazas vacantes, y proyecto de jóvenes talentos que se implementará a partir del próximo año. Por otra parte, se está renovando también los equipos basado en la Política de Obsolescencia de Activo Fijo que permite la renovación luego de los 5 años de vida de los equipos. Adicionalmente luego de los 5 años, los equipos están fuera del ciclo de comercialización, es decir que los fabricantes ya no dan cobertura de garantía y los repuestos de partes se vuelven más difíciles y caros conseguirlos. Así mismo, los equipos actuales no están aptos para integrarse a la plataforma Microsoft 365, recientemente adquirida. También, se busca sustituir todos los equipos de escritorio (desktops) por laptops para estar preparados para enviar al personal a teletrabajo en caso que la pandemia COVID 19 continúe o incluso tengamos otro tipo de emergencias.

2) Los monitores están destinados para las áreas técnicas y de negocio que manejan múltiples sesiones, ventanas de trabajo y consolas de monitoreo de aplicaciones de negocio y sistemas de alertas informáticos.

3) Laptop con características particulares para la Unidad de Comunicaciones, es necesaria debido a que ejecutan labores de diseño gráfico, las cuales requieren de computadoras con capacidad de almacenamiento para programas y aplicaciones con las que se puedan llevar a cabo dichas tareas creativas, en las que se elaboran artes en alta resolución y tamaño que exigen calidad y fidelidad en la exactitud de colores en las imágenes, con un software especializado en el diseño y edición de material gráfico.

4) *Información reservada (Art. 19, literal h LAIP)*.

5) *Información reservada (Art. 19, literal h LAIP)*

Por lo anterior, la citada Dirección expone la necesidad de adquirir: 98 laptop de 13 pulgadas (16 GB en RAM) por valor de US$215,600.00, 267 laptop de 15 pulgadas (16 GB en RAM) por valor de US$614,100.00, 6 laptop de 13 pulgadas (32 GB en RAM) por valor de US$15,000.00, 10 laptop de 15 pulgadas (32 GB en RAM) por valor de US$26,000.00, 1 laptop para Unidad de Comunicaciones, con características particulares por valor de US$4,000.0, 1 laptop para Centro de Monitoreo, con características particulares por valor de US$10,000.00, 9 Tablets por un valor de US$9,000.00, 1 estación para carga de tablets por valor de US$2,500.00, 87 monitores por valor de $21,750.00.

Por su parte, la Dirección de Administración informa que se han analizado las diferentes cuentas presupuestarias, determinando que se pueden transferir recursos para la compra del equipo indicado de la forma que se presenta a continuación:

1) Aumentar a la cuenta de Bienes Depreciables en la subcuenta de Equipo de Cómputo, la cantidad de US$896,200.00 para la adquisición de: 98 computadoras laptop de 13 pulgadas (16 GB en RAM); 267 computadoras laptop de 15 pulgadas (16 GB en RAM); 6 computadoras laptop de 13 pulgadas (32 GB en RAM); 10 computadoras laptop de 15 pulgadas (32 GB en RAM); 1 computadora laptop para Unidad de Comunicaciones, con características particulares; 1 computadora laptop para Centro de Monitoreo, con características particulares; 9 Tablets; y 1 estación para carga de tablets.

2) Aumentar a la cuenta de Bienes de Consumo, en la subcuenta Otros Gastos, un monto de US$21,750.00, para la adquisición de monitores.

3) Disminuir de la cuenta Gastos en Personal en las subcuentas: Salarios la cantidad de US$600,000.00; Compensaciones, Gratificaciones y Aguinaldos US$250,000.00; Contribuciones Patronales, por US$67,950.00; ya que a esta fecha muestra ahorros presupuestarios, debido a que no se han contratado algunas plazas a consecuencia de la pandemia COVID 19. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después de conocer la propuesta de la Dirección de Administración y la justificación expuesta en el memorándum de la Dirección de Informática, con base a lo establecido en el artículo 15, literal o) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y las Políticas de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas para el año 2020, **ACUERDA:** Aprobar las transferencias presupuestarias para la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, según detalle en anexo 1, el cual es parte integral de este acuerdo.

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA DE COMPRA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA EL PROCESO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y EQUIPOS UPS, PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, A TRAVÉS DE BOLPROS.

El Consejo Directivo, después de conocer el requerimiento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -en adelante UACI- mediante memorándum No. UACI-81/2020, en el cual se solicita la aprobación de la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de suministro de equipos de cómputo, accesorios y equipos UPS, para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), y CONSIDERANDO:

I) Que esta Superintendencia suscribió con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado.

II) Que con el propósito de sustituir los UPS que actualmente respaldan eléctricamente el Data Center de contingencia, debido a que están obsoletos y dotar de equipos laptops necesarios para el personal activo que sólo cuenta con equipo de escritorio y renovar los equipos basados en la política de obsolescencia de activo fijo, este Consejo Directivo, por medio de acuerdo del punto número seis de esta misma sesión, autorizó la modificación presupuestaria necesaria y oportuna para poder disponer de los fondos para la adquisición de los mismos.

III) En vista que esta Superintendencia cuenta con un convenio suscrito con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) por los servicios de negociación por cuenta del Estado en virtud del literal e) del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se considera oportuno que por la naturaleza del bien a adquirir, por ser de características técnicas uniformes, es conveniente a los intereses institucionales realizar el proceso a través de la Bolsa de Productos y Servicios (BOLPROS) ya que éste constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la Institución, debido a que existe un mercado competitivo de proveedores.

IV) A efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., la UACI solicita se autorice la respectiva oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará, POR TANTO: con base en lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de suministro de equipos de cómputo, accesorios y equipos UPS, para la Superintendencia del Sistema Financiero a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., según asignación presupuestaria.

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2021-SSF, DENOMINADA: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autoricen las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2021-SSF,"Servicios de Seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero", y CONSIDERANDO:

I) Que esta Superintendencia, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los empleados, mientras permanecen en las instalaciones o cuando sea requerido acompañamiento de guardias de seguridad armados al desarrollar actividades especiales, tiene a bien iniciar este proceso.

II) Que a efectos de dar trámite al proceso, es necesario autorizar previamente las bases de licitación, las cuales conforme con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) constituyen el documento particular que regulará la contratación específica.

III) Que conforme con el artículo 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, será el Consejo Directivo; POR TANTO, con base a las disposiciones legales citadas y el artículo 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

Autorizar las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2021-SSF, "Servicios de Seguridad privada para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero", según disponibilidad presupuestaria.

IX) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez	Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez
Gustavo Eduardo Cruz Valencia	Carlos Gustavo Salazar Alvarado
Milagro de la Paz Elías Berríos	Marlon Antonio Vásquez Ticas
Morena Areli Salinas de Mena	Carlos Abraham Tejada Chacón
Jorge Miguel Kattán Readi	Ana Lissette Cerén de Barillas